CAMARA DE

COMPTOS

DE NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

Aplicación de la Ley Foral 10/2014 en la concesión de avales y préstamos en el Sector Público Foral (2014-2017)

Septiembre de 2018

Índice

[I. Introducción 3](#_Toc517960738)

[II. La Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra. 4](#_Toc517960739)

[III. Objetivos y alcance 6](#_Toc517960740)

[IV. Conclusiones y recomendaciones 8](#_Toc517960741)

[IV.1. Determinación del riesgo vivo máximo y volumen máximo en avales y préstamos 8](#_Toc517960742)

[IV.2. Cumplimiento de los límites en la concesión de avales 11](#_Toc517960743)

[IV.3. Cumplimiento de los límites en la concesión de préstamos 14](#_Toc517960744)

[IV.4. Consecuencias de la actuación de la ACFN y EEDD en la aplicación de la Ley Foral 10/2014 18](#_Toc517960745)

[IV.5. Conclusión final y recomendaciones 19](#_Toc517960746)

[Anexo 1. Redacción del artículo 75 y del Capítulo IV de la LFHP a partir de la entrada en vigor de la Ley Foral 10/2014 21](#_Toc517960747)

[Anexo 2. Límites máximos para la concesión de avales y préstamos por la ACFN. 23](#_Toc517960748)

[Anexo 3. Límites máximos para la concesión de avales y préstamos por las EEDD. 24](#_Toc517960749)

I. Introducción

El 18 de enero de 2018 se registró en la Cámara de Comptos una petición parlamentaria, a instancias de la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, para realizar un informe de fiscalización sobre la aplicación de la Ley Foral 10/2014, de 26 de mayo, en relación a la concesión de avales y préstamos en el Sector Público Foral (2014-2017).

En concreto, la petición solicitaba que se analizaran los siguientes aspectos:

* *“Análisis sobre el incumplimiento de la Ley foral 10/2014 que modifica la Ley Foral 13/2007 de Hacienda Pública Navarra, su afección a la concesión de avales y préstamos por parte del Gobierno.*
* *Análisis de la actuación del Gobierno de Navarra en relación al incumplimiento de dicha ley.*
* *Análisis sobre las consecuencias que el incumplimiento de dicha ley hayan podido tener en relación a la actuación del Gobierno de Navarra.*
* *Se solicita que el informe contenga conclusiones y recomendaciones por parte de la Cámara de Comptos.”*

De acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, y atendiendo a la citada petición parlamentaria, este trabajo se incorporó al programa de fiscalización de la Cámara de Comptos para el año 2018.

El informe se estructura en cuatro epígrafes incluida esta introducción; en el segundo se describen las modificaciones principales que la Ley Foral 10/2014 incorpora a la Ley Foral 13/2007 de Hacienda Pública de Navarra; el tercero recoge los objetivos y el alcance del trabajo realizado; y el cuarto y último expone las principales conclusiones y recomendaciones.

El trabajo lo ha realizado en los meses de mayo y junio de 2018 un equipo integrado por dos técnicas de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Los resultados de esta actuación se han puesto de manifiesto al consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, al director general de CPEN y a la directora gerente de Sodena para que formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra. Transcurrido el plazo, no se han presentado alegaciones al informe.

Agradecemos al personal del Departamento de Hacienda y Política Financiera, de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), de la Sociedad de Desarrollo de Navarra (Sodena) y del resto de entidades públicas dependientes, la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. La Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, de modificación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra (en adelante, LFHP) regula en el Título III, dentro de las operaciones financieras, los avales y los préstamos concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (en adelante, ACFN) y por sus entidades dependientes (en adelante EEDD): entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas.

El 26 de mayo de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, de modificación de la LFHP.

Esta ley foral modifica los apartados uno y tres del artículo 75 del capítulo II, “De los avales” de la LFHP, añade un nuevo capítulo al título III de dicha ley, denominado “De los préstamos concedidos por la Hacienda Pública de Navarra*”* y modifica tres artículos, referidos a la contabilidad y cuentas anuales, que no afectan a la realización de este trabajo.

Con respecto a los avales, la LFHP, antes de la aprobación de la Ley Foral 10/2014, señalaba:

* que su concesión sería autorizada por ley.
* que la Ley Foral de Presupuestos de Navarra (en adelante, LFPN) debía establecer el riesgo vivo máximo de avales referido, en general, al principal de las operaciones avaladas y
* que, salvo autorización expresa del Parlamento, ninguna persona física o jurídica podía ser beneficiaria de avales por cuantía superior al cinco por ciento del riesgo vivo máximo establecido en la referida ley foral de presupuestos.

Con respecto a los préstamos concedidos, la LFHP no hacía ninguna referencia a estas operaciones financieras ni a las condiciones para su otorgamiento; por tanto, el Gobierno de Navarra disponía de plena libertad para su autorización y concesión.

A los efectos de este informe definimos los conceptos de volumen máximo y riesgo vivo máximo como:

* Volumen máximo: importe total de avales o de préstamos que pueden conceder la ACFN o sus EEDD en un ejercicio económico.
* Riesgo vivo máximo: importe total acumulado de avales y préstamos que pueden conceder la ACFN o sus EEDD. Para nuestro análisis consideramos el riesgo vivo máximo de avales y de préstamos concedidos a 31 de diciembre de cada año.

Las modificaciones principales que la Ley Foral 10/2104 incorpora a la LFHP son las siguientes:

* Riesgo vivo máximo y volumen máximo

A partir del 27 de mayo, con la entrada en vigor de la Ley Foral 10/2014, tanto el otorgamiento de avales como el de préstamos, debe ser autorizado por ley foral. La LFPN debe establecer el riesgo vivo máximo de avales y préstamos en todo momento así como el volumen máximo de avales y préstamos que se podrán emitir y conceder en el ejercicio, definiendo de forma separada ambos valores para la ACFN y para el conjunto de sus EEDD.

El riesgo vivo máximo se entenderá referido al principal de las operaciones avaladas o al principal pendiente de cobro de los préstamos concedidos.

* Riesgo vivo máximo superior al cinco por ciento

Ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria, salvo autorización expresa del Parlamento, de avales o préstamos por cuantía superior al cinco por ciento del riesgo vivo máximo establecido en la LFPN en todo momento, considerando dicho riesgo en función de la entidad otorgante, ACFN o EEDD. Este porcentaje máximo debe ser considerado tanto en la concesión de un aval o un préstamo, como en el cómputo total de avales o cómputo total de préstamos concedidos a la persona beneficiaria.

* Autorización expresa para préstamos concedidos

En relación a los préstamos, la Ley Foral 10/2014 añade que, sin autorización expresa del Parlamento, no se podrán conceder préstamos finalistas sin mecanismos de control que aseguren la vinculación de los fondos al fin perseguido. Ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de préstamos a un tipo de interés inferior al 50 por ciento del tipo de interés al que la ACFN haya formalizado su operación más reciente de endeudamiento o con un plazo de carencia de amortización del principal superior a cuatro años.

En el Anexo 1 de este informe se recogen las principales modificaciones que la Ley Foral 10/2014 incorpora a la LFHP.

III. Objetivos y alcance

El objetivo de este trabajo, de acuerdo a la petición parlamentaria, ha sido analizar la actuación de la ACFN y sus EEDD en relación a la aplicación de la Ley Foral 10/2014 en la concesión de avales y préstamos en el periodo 2014-2017. Y más concretamente:

* Analizar si las leyes forales de los presupuestos 2014 a 2017 han establecido los límites de riesgo vivo máximo y volumen máximo de avales y préstamos, definiendo de forma separada ambos valores para la ACFN y sus EEDD.
* Verificar que los avales y préstamos se han concedido sin superar los límites establecidos.
* Comprobar que ninguna persona física o jurídica es beneficiaria de avales o préstamos por cuantía superior al cinco por ciento del riesgo vivo máximo, salvo autorización expresa del Parlamento de Navarra.
* Verificar el cumplimiento en la concesión de préstamos, de los requisitos de periodo máximo de carencia, límite de tipo de interés y finalidad contemplados en la normativa aplicable.
* Analizar las consecuencias que pudieran derivarse de la actuación de la ACFN y sus EEDD en la aplicación de la Ley Foral 10/2014.

La información que hemos analizado durante la realización de nuestro trabajo ha sido la siguiente:

* Leyes forales de presupuestos generales de Navarra, principalmente de los años 2014 a 2017 y sus modificaciones.
* Información facilitada por el Departamento de Hacienda y Política Económica, la CPEN y Sodena relativa a avales y préstamos concedidos por la ACFN y sus EEDD.
* Informes de los saldos anuales de avales, elaborados por el Servicio de Patrimonio, otorgados por el Gobierno de Navarra en los ejercicios 2014 y 2015 y otorgados por el Gobierno de Navarra y las sociedades públicas en los ejercicios 2016 y 2017.
* Informes de fiscalización de las cuentas generales de Navarra emitidos por la Cámara de Comptos y auditorías y memorias de entidades dependientes de la ACFN, referidos, principalmente, a los años 2014-2017.
* Informe emitido por los servicios jurídicos del Parlamento de Navarra de 16 de febrero 2018, sobre diversos aspectos relativos a la aplicación de la Ley Foral 10/2014, de modificación de la LFHN.
* Leyes Forales 10 y 11/2018, de 30 de Mayo, por las que se convalidan las operaciones de préstamos realizadas entre la sociedad pública Sodena y las sociedades Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. (Parquenasa) y Dynamobel, S.A., en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y se autoriza a Sodena la concesión de préstamos y/o avales para 2018 a los mismos beneficiarios.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del Sector Público aprobada por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos del Control Externo del Estado Español y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su manual de fiscalización, aplicándose fundamentalmente la ISSAI-ES 400, referida a las fiscalizaciones de auditoría de cumplimiento.

IV. Conclusiones y recomendaciones

En este epígrafe presentamos las principales conclusiones del trabajo realizado y las recomendaciones que consideramos oportunas en relación a la aplicación de la ley analizada.

IV.1. Determinación del riesgo vivo máximo y volumen máximo en avales y préstamos

Para la concesión de avales y préstamos se deben tener en cuenta dos límites: el riesgo vivo máximo y el volumen máximo. Ambos límites, como ya hemos comentado, deben establecerse en la LFPN, definiendo de forma separada ambos valores para la ACFN y para el conjunto de sus EEDD.

A continuación analizamos los límites que las distintas leyes forales de presupuestos han establecido en el periodo 2014-2017, tanto para la ACFN como para las EEDD.

IV.1.1 Administración de la Comunidad Foral de Navarra

La Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre, de presupuestos generales para el año 2012, establecía en 40 millones de euros el volumen máximo de avales que podía otorgar la ACFN en ese año y autorizaba al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente a conceder avales, dentro de ese límite, a los proyectos de investigación, desarrollo e innovación[[1]](#footnote-1) y a los proyectos para favorecer la viabilidad técnica y económica de empresas en dificultades[[2]](#footnote-2), hasta una cuantía máxima de 1,5 millones por proyecto.

Por otro lado, esta ley foral de presupuestos contemplaba que el Gobierno de Navarra podía otorgar avales a Sodena, en los términos pactados con el Banco Europeo de Inversiones (BEI)[[3]](#footnote-3), por un límite máximo de 150 millones dentro del periodo 2012 y podía autorizar, dentro del Plan Moderna[[4]](#footnote-4), hasta 100 millones de euros, durante el ejercicio 2012.

Asimismo, señalaba que el Gobierno de Navarra podía otorgar avales, por un importe máximo de 1,5 millones, a favor de las entidades incluidas en el sector de las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Dichos presupuestos se prorrogaron para los años 2013, 2014 y 2015, manteniéndose vigentes las condiciones anteriores sobre autorización y concesión de avales hasta la aprobación de la Ley Foral 1/2016, de 29 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para 2016, cuya vigencia se inicia el dos de febrero de ese año. Esta ley modifica el volumen máximo de avales que puede conceder el Gobierno de Navarra y rebaja su límite a 20 millones de euros, pero no establece el resto de límites, ni el volumen máximo de préstamos ni el riesgo vivo máximo de avales ni de préstamos.

La Ley Foral 11/2016, de 19 de septiembre, modifica y amplía el artículo 15 de la ley foral de presupuestos para el año 2016 en lo que se refiere a la concesión de avales y préstamos y completa, para ese año, todos los límites exigidos por la Ley Foral 10/2014. Por primera vez se determina el volumen máximo de préstamos, 0,8 millones, y el riesgo vivo máximo, tanto de avales, 190 millones, como de préstamos, 90 millones, a conceder por la ACFN.

La misma ley señala que quedan excluidas del cómputo de los límites anteriores:

*“las operaciones englobadas en el marco del Programa BEI-Moderna, estableciendo para estas operaciones su volumen máximo en 65 millones y su riesgo vivo máximo, el del año anterior más 19,5 millones”.*

La Ley Foral 24/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2017, establece para ese año, y por primera vez en una única disposición, todos los parámetros requeridos en la LFHP. También modifica la LFHP, añadiendo una Disposición Adicional Tercera, que excluye de las autorizaciones y requerimientos establecidos en dicha ley las operaciones de préstamo que se concierten y cancelen, dentro del mismo ejercicio, entre el Gobierno de Navarra y las EEDD y entre éstas entre sí.

Por último, las leyes forales de presupuestos 2016 y 2017, especifican que:

“*se excluye del cómputo global, los avales y préstamos entre el Gobierno de Navarra y sus sociedades públicas y entre las sociedades entre sí*”.

Por otra parte, la Ley Foral 20/2017, de Presupuestos Generales para el año 2018 recoge todos límites máximos para la concesión de avales en dicho año y excluye, como las leyes forales de presupuestos anteriores, los avales y préstamos entre el Gobierno de Navarra y sus sociedades públicas y entre las sociedades entre sí.

En resumen, los límites máximos para la concesión de avales y préstamos por parte de la ACFN (2014-2017) son los siguientes:

(Millones de euros)

|  |
| --- |
| Administración de la Comunidad Foral |
|  | 2014/2015/2016 (1) | 2016 | 2017 |
|  | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. (2) | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. (3) | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. |
| AVALES | 40 | - | 20 | - | 20 | 190 | 20 | 42 |
| PRÉSTAMOS | - | - | - | - | 0,8(3) | 90 | - | 61 |

(1) Hasta 1/2/2016.

(2) Desde 2/2/2016 hasta 2/10/2016. LF 1/2016 de Presupuestos Generales de Navarra 2016.

(3) Desde 3/10/2016. LF 11/2016 de modificación LF de presupuestos 2016.

IV.1.2 Entidades dependientes

En el caso de las entidades dependientes, la Ley Foral 19/2014, de 28 de octubre, de modificación de la Ley Foral 10/2014, autorizó el otorgamiento de avales y la concesión de préstamos por parte de las sociedades públicas y estableció las limitaciones anuales de volumen y riesgo vivo máximo con carácter transitorio, hasta que la correspondiente ley foral de presupuestos regulase dichos valores en cumplimiento de la Ley Foral 10/2014, de 26 de mayo.

Además de fijar los límites para el ejercicio 2014 (a partir de noviembre), dispuso que para sucesivos ejercicios el riesgo vivo máximo de avales y de préstamos fuera el resultado de incrementar en 15 y 30 millones, respectivamente, el riesgo del año anterior. A partir de octubre de 2016, el riesgo vivo máximo de avales será el resultado de incrementar el riesgo del año anterior en 50 millones, por aplicación de la Ley Foral 11/2016, de 19 de septiembre.

Por último, al igual que en el caso de la ACFN, las leyes forales de presupuestos para 2017 y 2018, establecen todos los parámetros de volumen y riesgo máximo para dichos años, con exclusión en el cómputo global de los límites de las operaciones entre las sociedades públicas.

En resumen, los límites máximos de concesión de avales y préstamos por parte de las EEDD (2014-2017) son los siguientes:

(Millones de euros)

|  |
| --- |
| Entidades Dependientes |
|  | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|  | Vol.máx. (1) | Riesgo vivo máx.(1) | Vol. máx.(2) | Riesgo vivo máx.(2) | Vol. máx. | Riesgo vivo máx. | Vol. máx. | Riesgo vivo máx. | Vol. máx | Riesgo vivo máx. | Vol. máx. | Riesgo vivo máx.(4) | Vol. máx | Riesgo vivo máx. |
| AVALES | - | - | 15 | 185 | 15 | 168 | 15 | 135 | 50(3) | 135 | 50 | 170 | 30 | 140 |
| PRÉSTAMOS | - | - | 30 | 180 | 30 | 169 | 30 | 170 | 30 | 170 | 30 | 170 | 55 | 158 |

(1) Desde 27/5/2014. LF 10/2014.

(2) Desde 13/11/2014. LF 19/2014.

(3) Desde 2/2/2016. LF 1/2016 de Presupuestos 2016.

(4) Desde 3/10/2016. LF11/2016.

En los Anexos 2 y 3, que acompañan a este informe, detallamos los límites máximos, de volumen y riesgo vivo, en la concesión de avales y préstamos por parte de la ACFN y las EEDD en el periodo 2014-2017.

En consecuencia, del análisis de los dos apartados anteriores podemos concluir que hasta la Ley Foral 24/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 2017, no se contemplaban en una única disposición todos los parámetros requeridos para las operaciones financieras de concesión de avales y de préstamos. Hasta ese momento, debido a la prórroga de la ley foral presupuestos 2012 y a una incompleta regulación de los límites, mantienen su vigencia parámetros establecidos en normativas anteriores que dificultan conocer cuáles son los límites vigentes en cada momento.

Resultado de todo ello es la existencia de un único límite, el de volumen máximo, para la concesión de avales por parte de la ACFN hasta octubre de 2016. Aunque para la concesión de avales y préstamos por parte de las EEDD existen todos los límites desde noviembre de 2014, los mismos son el resultado de la aplicación de la disposición transitoria de la Ley Foral 19/2014, de 29 de octubre, que modifica la Ley Foral 10/2014, que regulaba únicamente las operaciones financieras de las sociedades públicas.

IV.2. Cumplimiento de los límites en la concesión de avales

La ACFN y sus EEDD conceden avales para afianzar las obligaciones derivadas de operaciones de crédito concertadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

La Ley Foral de Presupuestos para 2016 modifica la LFHP y señala que se entenderá por avales las operaciones de aval, preaval, o cualquier otra garantía, incluidas las cartas de compromiso, que impliquen asunción de riesgos para la ACFN.

En este apartado analizamos los avales concedidos, por la ACFN y por sus EEDD, desde la perspectiva del cumplimiento de los siguientes límites:

* que los avales concedidos anualmente no superen el volumen máximo establecido para ese año.
* que el total de avales concedidos a 31 de diciembre no supere el riesgo vivo máximo a esa fecha y
* que ningún beneficiario supere el cinco por ciento del riesgo vivo máximo, sin autorización expresa del Parlamento.

En nuestro análisis hemos excluido: en el año 2016, las operaciones del Programa BEI-Moderna, y en los años 2016 y 2017, los avales concedidos entre la ACFN y sus sociedades públicas, así como de las sociedades entre sí, ya que, como hemos señalado, las leyes de presupuestos de esos años excluyen expresamente del cómputo global de límites dichas operaciones.

IV.2.1 Administración de la Comunidad Foral de Navarra

Los avales y cartas de compromiso concedidos por la ACFN durante los años 2014-2017 y los saldos vivos a 31 de diciembre son los que se indican en el cuadro siguiente:

|  |
| --- |
| AVALES CONCEDIDOS POR LA ACFN |
| Entidades | Saldo Vivo 31/12/2013 | Altas 2014 | Saldo Vivo 31/12/2014 | Altas 2015 | Saldo Vivo 31/12/2015 | Altas 2016 | Saldo Vivo 31/12/2016 | Altas 2017 | Saldo Vivo 31/12/2017 |
| Proyectos investigación y desarrollo e innovación | 559.773 |  | 228.952 |  | 209.475 |  | 163.400 |  | 117.055 |
| Empresas en dificultad y apoyo a la inversión  | 12.076.047 |  | 8.593.177 |  | 6.803.906 |  | 4.958.016 |  | 3.537.623 |
| Programa "Aval Navarra" (1) | 4.632.885 |  | 3.858.771 |  | 3.678.831 |  | 2.940.240 |  | 2.653.404 |
| Club Atlético Osasuna | 8.414.169 |  | 7.212.145 | 4.000.000 | 11.212.200 |  | 11.212.200 |  | 10.787.415 |
| NICDO. Circuito de Los Arcos | 28.269.231 |  | 25.576.923 |  | 22.884.615 |  |  |  |  |
| SODENA. BEI (2) | 102.921.778 |  | 102.763.981 |  | 102.953.282 |  |  |  |  |
| UPNA. Programa Iberus | 931.961 |  | 859.169 |  | 785.526 |  |  |  |  |
| Centro de recursos ambientales de Navarra (CRANA) |  | 500.000 | 500.000 |  | 500.000 |  |  |  |  |
| Cartas de compromiso Ciudad agroalimentaria Tudela (CAT)(3)  | 53.000.000 | 42.000.000 | 42.000.000 |  | 30.600.000 |  |  |  |  |
| Total avales y cartas de compromiso | 210.805.844 | 42.500.000 | 191.593.118 | 4.000.000 | 179.627.835 |  | 19.273.856 |  | 17.095.497 |
| Límite volumen máx. |  | 40.000.000 |  | 40.000.000 |  | 20.000.000 |  | 20.000.000 |  |
| Límite Riesgo vivo máximo |  |  | - |  | - |  | 190.000.000 |  | 42.000.000 |
| Límite 5% riesgo vivo máx. por beneficiario |  |  | - |  | - | 9.500.000 | 9.500.000 | 2.100.000 | 2.100.000 |

(1) Medidas de reactivación de la economía 2009-2011 aprobadas por LF 18/2008.

(2) El aval concedido a Sodena garantiza el principal de un préstamo de 100 millones y sus intereses en los términos pactados con el BEI (Bco. Europeo de Inversión).

(3) Art.74 HFHPN modificado por LFPNA 2016: Se entenderá por avales las operaciones de aval, preaval, o cualquier otra garantía, incluidas las cartas de compromiso que impliquen asunción de riesgos para la ACFN

* La ACFN no ha concedido avales por importe superior al volumen máximo establecido en las leyes de presupuestos, 40 millones en los años 2014 y 2015 y 20 millones en los dos años siguientes. Debemos señalar que en el momento de la concesión de cartas de compromiso a la Ciudad Agroalimentaria de Tudela (CAT) ya existía el límite de 40 millones, es decir, antes de la entrada en vigor de la Ley Foral 10/2014[[5]](#footnote-5), pero las cartas de compromiso, como hemos comentado, hasta el año 2016 no eran consideradas como avales.
* En los años 2014 y 2015 no se había definido límite de riesgo vivo máximo de avales debido, principalmente, a la prórroga durante esos años de los presupuestos de 2012. En octubre de 2016 se establece en 190 millones el límite para ese año y disminuye hasta 42 millones para el año 2017; en ambos se excluyen del cómputo global, los avales entre el Gobierno de Navarra y sus sociedades públicas.

En ninguno de los dos años se supera el límite de riesgo vivo máximo puesto que, como vemos reflejado en el cuadro anterior, los avales concedidos a 31 de diciembre de 2016 y 2017 son de 19,3 y 17,1 millones de euros, respectivamente.

* Ningún beneficiario supera en su cuantía anual el cinco por ciento del riesgo vivo máximo, ya que en los años 2014 y 2015 no existen límites y en 2016 y 2017, con límites de 9,5 y 2,1 millones respectivamente, la ACFN no ha concedido avales.
* El Club Atlético Osasuna sobrepasa, en los años 2016 y 2017, en su importe total acumulado, el límite del cinco por ciento del riesgo vivo máximo, con avales aprobados mediante ley foral en el año 2003; es decir, avales con autorización expresa del Parlamento en ese momento.

IV.2.2 Entidades dependientes

En el periodo 2014-2017 las sociedades públicas, excepto SODENA, no han otorgado avales ni a terceros ni a otras entidades públicas. Además, no hay ningún aval concedido con anterioridad a 2014 con saldo vivo a 31 de diciembre en cada uno de los años del periodo analizado.

Sociedad de Desarrollo de Navarra (Sodena)

Los principales avales otorgados por Sodena en los años 2014 a 2017 se recogen en el cuadro siguiente:

|  |
| --- |
| ***AVALES CONCEDIDOS POR SODENA*** |
| Entidades | Altas 2014 | Saldo Vivo31/12/2014 | Altas 2015 | Saldo Vivo31/12/2015 | Altas 2016 | Saldo Vivo31/12/2016 | Altas 2017 | Saldo Vivo31/12/2017 |
| Entidad 1 | - | 24.999.600 | - | 18.999.600 | - | 15.199.680 | - | - |
| Entidad 2 | - | 15.000.000 | - | 15.000.000 | - | 15.000.000 | - | 15.000.000 |
| Entidad 3 | 1.039.256(1) | 11.039.256 | 49.489(1) | 11.088.745 | - | 7.062.354 | - | 7.062.354 |
| Entidad 4 | - | 10.011.812 | - | 9.108.148 | - | 8.887.494 | - | 5.483.850 |
| Relación otros beneficiarios | 2.775.369 | 89.620.192 | 1.422.435 | 54.824.504 | 4.498.806 | 42.949.487 | 4.250.742 | 47.099.943 |
| Total avales Sodena | 3.814.625 | 150.670.860 | 1.471.924 | 118.520.797 | 4.498.806 | 96.698.853 | 4.250.742 | 74.646.146 |
| Límite volumen máx. | 15.000.000 | - | 15.000.000 | - | 15.000.000(2) | - | 30.000.000 |  |
| Límite riesgo vivo máximo |  | 185.000.000 |  | 167.943.985 |  | 135.019.522 |  | 140.000.000 |
| Límite 5% riesgo vivo máx. por beneficiario | 9.250.000 | 9.250.000 | 8.397.199 | 8.397.199 | 6.750.976 | 6.750.976(3) | 7.000.000 | 7.000.000 |

(1) Disposiciones de las cuentas de crédito avaladas por Sodena ante entidades financieras

(2) A partir del 2/2/2016 el límite es de 50 millones

(3) A partir de octubre los límites son: 170.019.522 euros y 8.500.976 euros

* La sociedad pública Sodena no ha superado en la concesión anual de avales, el volumen máximo de 15 millones de euros en los años 2014 y 2015, de 50 millones en 2016 y de 30 millones en 2017.
* El límite del riesgo vivo máximo anual, entre 135 y 185 millones, tampoco se supera en ninguno de los años o periodos de referencia.
* Por último, a ningún beneficiario se le han otorgado avales cuya cuantía supere el cinco por ciento del riesgo vivo máximo en una o varias concesiones.

Debemos señalar que, en mayo de 2014, fecha de entrada en vigor del límite del cinco por ciento del riesgo vivo máximo, existían cuatro entidades cuyo importe total acumulado de avales era superior al límite de 9,25 millones establecido en ese momento. Todos los avales concedidos a esas entidades habían sido autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Foral 10/2014 y a ninguna de ellas se le conceden nuevos avales en el periodo analizado.

A 31 de diciembre de 2017 dos de esos beneficiarios, con importes acumulados de avales de 15 y 7,06 millones, superaban el límite de siete millones establecido para el año 2017; como hemos comentado, dichos avales habían sido concedidos con anterioridad a la Ley Foral 10/2014.

IV.3. Cumplimiento de los límites en la concesión de préstamos

La LFHP 13/2007 no regulaba la concesión de préstamos, ni de la ACFN ni de las EEDD. La Ley Foral 10/2014 incorporó un nuevo capítulo IV referido a los préstamos concedidos y la Ley Foral 19/2014, que modificó la anterior, introdujo los límites para su concesión, pero únicamente para las sociedades públicas.

En este apartado analizamos los préstamos concedidos, por la ACFN y por sus EEDD, desde la perspectiva del cumplimiento de los siguientes límites:

* que los préstamos concedidos anualmente no superen el volumen máximo establecido para ese año.
* que el total de préstamos concedidos a 31 de diciembre no supere el riesgo vivo máximo a esa fecha y
* que ningún beneficiario supere el cinco por ciento del riesgo vivo máximo, sin autorización expresa del Parlamento.

Además, hemos verificado el cumplimiento de los requisitos de periodo de carencia, tipo de interés y finalidad contemplados en la normativa.

En nuestro análisis de préstamos excluimos, en el año 2016, las operaciones del Programa BEI-Moderna y en los años 2016 y 2017, los préstamos entre la ACFN y sus sociedades públicas y de las sociedades entre sí, por estar expresamente excluidas dichas operaciones en las correspondientes leyes de presupuestos.

Por otro lado, para verificar los límites máximos en la concesión de préstamos, no hemos considerado aquellas operaciones realizadas entre la ACFN y sus sociedades públicas, entre sí o con terceros, que teniendo unas características y un tratamiento contable similar a ellos, no pueden ser calificados jurídicamente como tales (ventas con pago aplazado…).

IV.3.1 Administración de la Comunidad Foral de Navarra

Los préstamos concedidos por la ACFN durante los años 2014-2017 y los saldos vivos a 31 de diciembre son los siguientes:

|  |
| --- |
| Préstamos concedidos por la ACFN |
| Entidades | Saldo Vivo 31/12/2013 | Altas 2014 | Saldo Vivo 31/12/2014 | Altas 2015 | Saldo Vivo 31/12/2015 | Altas 2016 | Saldo Vivo 31/12/2016 | Altas 2017 | Saldo Vivo 31/12/2017 |
| Canal de Navarra, S.A. (CANASA) | 0 | 8.500.000 | 8.500.000 | 8.500.000 | 17.000.000 | 8.500.000 | 25.500.000 | 9.350.000 | 34.850.000 |
| Fundación Baluarte |  |  |  |  |  | 800.000 | 800.000 |  | 800.000 |
| A otras empresas públicas | 1.808.882 |  | 1.636.737 |  | 1.501.137 |  |  |  |  |
| A corporaciones locales | 14.087.207 |  | 13.096.854 |  | 2.238.211 |  | 1.850.196 |  | 1.414.004 |
| A empresas privadas | 3.263.862 |  | 2.597.324 |  | 1.951.306 |  | 1.984.775 |  | 1.559.472 |
| A familias y empleo | 3.274.208 |  | 3.136.569 |  | 2.918.259 |  | 1.950.000 |  | 1.800.000 |
| Total préstamos | 22.434.159 | 8.500.000 | 28.967.484 | 8.500.000 | 25.608.913 | 9.300.000 | 32.084.971 | 9.350.000 | 40.423.476 |
| Límite Volumen máx. |  | - |  | - |  | 800.000 |  | - |  |
| Límite riesgo vivo máximo |  |  | - |  | - |  | 90.000.000 |  | 61.000.000 |
| Límite 5% riesgo vivo máx. por beneficiario |  |  | - |  | - | 4.500.000 | 4.500.000 | 3.050.000 | 3.050.000 |

* En las leyes forales de presupuestos no se establece límite de volumen máximo para préstamos que concede la ACFN, excepto en la ley foral de presupuestos del año 2016, en el que se recoge expresamente que el Gobierno de Navarra podrá otorgar préstamos por un importe máximo de 800.000 euros a la Fundación Baluarte.

Hemos analizado los dos préstamos que se conceden en el periodo 2014-2017.

1. Por un lado, la Ley Foral 35/2013, de 26 de noviembre, aprobó un gasto plurianual de 77 millones de euros para atender las necesidades de financiación derivadas del anticipo económico comprometido a favor de la sociedad pública Canasa[[6]](#footnote-6) en concepto de usos expectantes del Canal de Navarra. El compromiso del Gobierno de Navarra, aprobado por Acuerdo de Gobierno de 25 de julio de 2014, se realizará entre los años 2013 a 2026 y la devolución entre los años 2027 a 2040, devengando un interés del tres por ciento anual. Hasta 2017 el importe concedido a Canasa asciende a 34,85 millones de euros.

Queremos resaltar que, aunque en este caso se sobrepasa el límite del cinco por ciento del riesgo máximo en los años 2016 y 2017, por los préstamos acumulados hasta ese momento, no es necesaria la autorización expresa del Parlamento, puesto que los anticipos se conceden por ley foral que ya autoriza dicha concesión con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las limitaciones establecidas en la Ley Foral 10/2014.

1. Por otro lado, el préstamo concedido a la Fundación Baluarte se autorizó en la ley foral de presupuestos para el año 2016. Se trata de un préstamo, aprobado por Acuerdo de Gobierno de 9 de noviembre de 2016, para la financiación de los gastos de funcionamiento y de actividad de la Orquesta Sinfónica de Navarra por parte de la fundación, con plazo de carencia de dos años y un interés del tres por ciento, cumpliendo los requisitos establecidos para la concesión de préstamos.
* En los años 2014 y 2015 no existen límites de riesgo vivo máximo. Para los años 2016 y 2017 dichos límites son de 90 y 61 millones, respectivamente; En ninguno de los dos años anteriores los préstamos concedidos por la ACFN sobrepasan esos importes.

IV.3.2 Entidades dependientes

Los préstamos concedidos en 2014-2017 por las EEDD y los saldos vivos a 31 de diciembre, son los siguientes:

|  |
| --- |
| PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR LAS EEDD |
| Sociedad | Beneficiario | Saldo Vivo 31/12/2013 | Altas 2014 | Saldo Vivo 31/12/2014 | Altas 2015 | Saldo Vivo 31/12/2015 | Altas 2016 | Saldo Vivo 31/12/2016 | Altas 2017 | Saldo Vivo 31/12/2017 |
| CPEN | CEIN |   |   | 3.100.000 |  | 1.600.000 |  |  |  |  |
| INTIA | Varios-Regantes |   |   | 1.294.355 |  | 1.245.516 |  | 1.210.202 |  | 1.088.944 |
| Nasuvinsa | Natural Climate System, SL (MIYABI) |   | 190.000 | 298.463 |  |   |  |   |  |   |
| NICDO | CPEN |   |   | 700.000 |  |   |  |   |  |   |
| TOTAL EEDD |  |   | 190.000 | 5.392.818 |   | 2.845.516 |   | 1.210.202 |   | 1.088.944 |
| SODENA | Potasas Subiza SAU | 8.232.498 |   | 8.232.498 | 883.000  | 8.232.498 |  |   |  |   |
|   | Parquenasa | 55.427.151 | 1.758.095 | 57.185.245 | 2.099.631 | 59.284.876 | 2.159.698 | 61.444.575 | 2.445.576 | 63.890.151 |
|   | DYNAMOBEL | 10.000.000 |   | 10.000.000 |   | 10.000.000 | 4.796.945 | 14.795.417 | 2.000.000 | 16.795.417 |
|   | Préstamos BEI | 30.504.929 | 8.162.908 | 33.035.201 | 10.074.466 | 36.495.730 |  |  | 9.473.940 | 32.353.393 |
|   | Resto préstamos Sodena  | 29.841.547 | 1.690.262 | 25.356.892 | 2.153.847 | 23.367.723 | 675.694 | 18.537.150 | 2.694.495 | 22.295.603 |
| Total Sodena | 134.006.125 | 11.611.265 | 133.809.836 | 15.210.944 | 137.380.828 | 7.632.337 | 94.777.142 | 16.614.011 | 135.334.564 |
| Total préstamos EEDD | 134.006.125 | 11.801.265 | 139.202.654 | 15.210.944 | 140.226.344 | 7.632.337 | 95.987.344 | 16.611.911 | 136.423.508 |
| **Límite Volumen Máximo** |  | **30.000.000** |  | **30.000.000** |  | **30.000.000** |  | **55.000.000** |  |
| **Límite Riesgo Vivo** **máximo** |  |  | **180.000.000** |  | **169.202.6544** |  | **170.226.344** |  | **158.000.000** |
| **Límite 5% Riesgo Vivo Máx. por beneficiario** |  | **9.000.000** | **9.000.000** | **8.466.183** | **8.466.183** | **8.517.317** | **8.511.317** | **7.900.000** | **7.900.000** |

* Las sociedades públicas no han superado en la concesión de préstamos los límites de volumen máximo anual, 30 millones en los años 2014, 2015 y 2016 y de 55 millones en 2017.
* El límite de riesgo vivo máximo anual, entre 180 millones en el año 2014 y 158 millones en el año 2017, no se ha superado en los años analizados. En el año 2016 la diferencia entre su límite máximo –170,3 millones– y su riesgo vivo máximo a 31 de diciembre –96 millones– se debe a que los préstamos concedidos a través del Programa BEI-Moderna tenían sus propios límites: volumen máximo anual de 65 millones y riesgo vivo máximo, el del año anterior más 19,5 millones. Ninguno de estos límites se superó en el ejercicio 2016.
* Durante los años 2014 a 2017, las sociedades públicas no han concedido préstamos que individualmente superen el cinco por ciento del riesgo vivo máximo de cada año.

En noviembre de 2014, dos empresas, Parquenasa y Dynamobel, S.A. eran beneficiarias de préstamos, concedidos por Sodena con anterioridad a la entrada en vigor de las limitaciones de préstamos, por importes de 57,2 y 10 millones de euros; cuantías superiores al cinco por ciento del riesgo vivo máximo, 9 millones, establecido para el año 2014 por la Ley Foral 19/2014 que reguló los parámetros para la concesión de préstamos por las sociedades públicas.

La concesión de nuevos préstamos a partir de esa fecha a estos dos beneficiarios obligaba a la sociedad pública Sodena a solicitar al Parlamento la autorización expresa para dichas concesiones, de acuerdo con la nueva regulación. Sodena no solicitó dicha autorización hasta el año 2018, momento en el que mediante las Leyes Forales 10 y 11/2018, de 30 de mayo, se convalidan las operaciones de préstamo formalizadas por Sodena en los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, con las sociedades Parquenasa y Dynamobel, S.A.

En las mismas leyes forales se autorizan nuevas operaciones de préstamo y/o aval con Parquenasa y Dynamobel, S.A. hasta un máximo de 2,5 y 3 millones de euros, respectivamente, para 2018.

* Los préstamos concedidos por Sodena en los años 2014-2017, fuera del Programa BEI-Moderna, con un importe aproximado de 21 millones de euros, se recogen en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |  Total  |
| Prestamización Avales | 488.695 | 244.347 | 5.227.639 | 244.347 | 6.205.028 |
| Préstamo ordinario | 205.786 | 960.000 |   | 2.000.000 | 3.165.786 |
| Préstamo Participativo | 2.753.877 | 3.932.131 | 2.404.698 | 2.895.724 | 11.986.430 |
| Total  | 3.448.357 | 5.136.478 | 7.632.337 | 5.140.071 | 21.357.244 |

Hemos comprobado para estos préstamos el cumplimiento de los requisitos, ya mencionados, de:

a) Finalidad del préstamo.

Los préstamos participativos suponen el 56 por ciento de los préstamos concedidos directamente por la sociedad pública, el 29 por ciento a la prestamización de avales de dos empresas y los préstamos ordinarios representan el 15 por ciento.

b) Periodo de carencia no superior a cuatro años.

Todos los préstamos tienen un periodo de carencia entre siete meses y dos años, excepto la conversión en préstamo de un aval de la empresa Dynamobel, S.A. por importe de 4,8 millones, concedido en 2016, con un periodo de carencia de 15 años y pago único a su vencimiento en 2031. Esta operación ha sido convalidada por la Ley Foral 11/2018 de 30 de mayo, ley foral que regulariza los préstamos con esta sociedad.

c) Tipo de interés

En todos los casos el tipo de interés concertado es superior al 50 por ciento del tipo de interés al que la ACFN había formalizado su operación más reciente de endeudamiento.

IV.4. Consecuencias de la actuación de la ACFN y EEDD en la aplicación de la Ley Foral 10/2014

Por lo que se refiere al análisis de las consecuencias que la superación de estos límites fijados por ley hayan podido tener, los servicios jurídicos del Parlamento ya tuvieron ocasión de pronunciarse sobre esta cuestión en su informe de 16 de febrero de 2018. En esa ocasión, señalaron que la inobservancia de alguno de estos requisitos supone un defecto que debe ser objeto de subsanación para no perjudicar el principio de seguridad jurídica y los derechos de los terceros afectados, criterio que compartimos.

En concreto, dicho informe señalaba la necesidad de retomar el necesario control parlamentario sobre las operaciones afectadas, tramitando el correspondiente proyecto de ley foral que incluyese los avales y préstamos concedidos sin la oportuna autorización parlamentaria, lo que restauraría dicho control parlamentario sobre las operaciones celebradas y aportaría seguridad jurídica a los contratos privados ya formalizados con los beneficiarios afectados.

Este es el criterio seguido por el Gobierno y el Parlamento de Navarra, que ha aprobado las correspondientes leyes forales 10 y 11/2018, de 30 de mayo, autorizando y convalidando a Sodena la concesión de determinados préstamos y avales a las dos empresas afectadas.

IV.5. Conclusión final y recomendaciones

**En definitiva**, esta Cámara opina que las leyes forales de presupuestos no han establecido, hasta la Ley Foral 24/2016 de Presupuestos Generales para 2017, todos los límites de volumen máximo y riesgo vivo máximo de avales y préstamos a conceder en cada ejercicio, por la ACFN y por sus EEDD, contrariamente al mandato de la Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo, que modifica la Ley Foral de Hacienda Pública de Navarra.

En el periodo 2014-2017, la Administración de la Comunidad Foral ha cumplido los límites establecidos para la concesión de avales y préstamos. En los casos en que dichos límites se han superado, los avales o préstamos habían sido aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Foral 10/2014, su otorgamiento y concesión se había autorizado mediante una ley foral expresa o los beneficiarios eran sociedades públicas, excluidas desde el año 2016 del cómputo global de los límites de las operaciones financieras.

Las entidades dependientes, excepto Sodena, no han otorgado avales en el periodo de referencia y han concedido préstamos cumpliendo con los límites contemplados en la normativa.

Sodena ha otorgado avales que no han excedido los límites anuales de volumen y riesgo vivo máximo. En el periodo analizado, varios beneficiarios han sobrepasado en algún momento el cinco por ciento del riesgo vivo máximo establecido, si bien se trataba de avales concedidos con anterioridad a la Ley Foral 10/2014.

Con respecto a los préstamos, la sociedad pública ha concedido préstamos que no han superado en los años analizados el límite de volumen máximo. Tampoco se han otorgado préstamos por encima del límite del riesgo vivo máximo. Sin embargo, dos beneficiarios superaban el cinco por ciento de dicho límite en el momento de la entrada en vigor de la Ley Foral 10/2014, con préstamos concedidos con anterioridad a la Ley Foral 102014; Al concederles nuevos préstamos en años sucesivos, se incumplió la ley foral mencionada al no solicitar autorización expresa al Parlamento para la concesión de los mismos.

El Parlamento de Navarra, en mayo 2018 y a solicitud de la sociedad pública Sodena, ha convalidado mediante leyes forales el total de créditos concedidos a estos beneficiarios y ha autorizado a la sociedad a realizar operaciones de préstamo y/o aval con esos mismos beneficiarios en el año 2018.

Teniendo en cuenta las anteriores conclusiones, recomendamos:

* *Analizar la conveniencia de recoger en la LFHP la exclusión en el cómputo de los límites establecidos, las operaciones de avales y préstamos que se concierten entre la ACFN sus sociedades públicas y las de estas entre sí, exclusión que se reproduce anualmente en las leyes forales de presupuestos. En ese caso, debería derogarse la Disposición Adicional Tercera de la LFHP, que carecería de sentido.*
* *Verificar el importe de avales y préstamos anualmente concedidos con el objetivo de no sobrepasar los límites de volumen máximo establecidos.*
* *Comprobar que el saldo vivo real de avales y préstamos existentes en todo momento no supera los límites de riesgo vivo máximo anuales.*
* *Solicitar autorización al Parlamento de Navarra para la concesión de avales y préstamos cuando un beneficiario supere, en una o varias concesiones, en uno o varios años, la cantidad del cinco por ciento del riesgo vivo máximo.*

Informe que se emite a propuesta de la auditora Carmen Azcona Díez de Ulzurrun, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, a 3 de septiembre de 2018

La Presidenta,

Asunción Olaechea Estanga

Anexo 1. Redacción del artículo 75 y del capítulo IV de la LFHP a partir de la entrada en vigor de la Ley Foral 10/2014

La Ley Foral 10/2014, de 16 de mayo modifica el artículo 75 que queda redactado de la siguiente manera:

*Artículo 75.**Habilitación legal.*

*1. El otorgamiento de avales deberá ser autorizado por ley foral. A tal efecto, la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra establecerá el riesgo vivo máximo de los avales en todo momento así como el volumen máximo de avales que podrán emitir en el ejercicio referido, definiendo de forma separada ambos valores para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y para el conjunto de sus entidades dependientes –entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas.*

*2. El riesgo vivo máximo a que se refiere el número anterior se entenderá referido al principal de las operaciones avaladas. Salvo que la Ley Foral de Presupuestos o de concesión disponga expresamente otra cosa, el aval concedido no podrá garantizar más que el pago del principal.*

*3. Salvo autorización expresa del Parlamento, ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de avales por cuantía superior al 5 por 100 del riesgo vivo máximo establecido en la referida ley foral de presupuestos, considerándose el riesgo vivo máximo en función de la entidad otorgante, es decir, según los avales sean emitidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o por sus entidades dependientes*

Por otra parte añade un nuevo Capítulo IV al Título II.- De los Avales, con el siguiente contenido:

*CAPÍTULO IV. De los préstamos concedidos por la Hacienda Pública de Navarra*

*Artículo 82 bis. De los préstamos concedidos.*

*La Comunidad Foral y sus entidades dependientes –entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas– podrán, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo, prestar fondos a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, mediante el otorgamiento del correspondiente contrato de préstamo.*

*Artículo 82 ter. Habilitación legal.*

*1. El otorgamiento de préstamos deberá ser autorizado por ley foral. A tal efecto, la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra establecerá el riesgo vivo máximo de los préstamos en todo momento, así como el volumen máximo de préstamos que podrán concederse en el ejercicio referido, definiendo de forma separada ambos valores para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y para el conjunto de sus entidades dependientes –entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y sociedades públicas–.*

*El riesgo vivo máximo a que se refiere el párrafo anterior se entenderá referido al principal pendiente de cobro de los préstamos concedidos.*

*2. Salvo autorización expresa del Parlamento, ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de préstamos por cuantía superior al 5 por 100 del riesgo vivo en la referida Ley Foral de Presupuestos, considerándose el riesgo vivo máximo en función de la entidad otorgante, es decir, según los préstamos sean concedidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o por sus entidades dependientes.*

*3. Salvo autorización expresa del Parlamento, ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de un préstamo concedido a un tipo de interés inferior al 50 por 100 del tipo de interés al que la Comunidad Foral de Navarra haya formalizado su operación de endeudamiento -Comunidad Foral como prestataria- más reciente.*

*4. Salvo autorización expresa del Parlamento, ninguna persona física o jurídica podrá ser beneficiaria de préstamos con un plazo de carencia de amortización de principal superior a 4 años.*

*5. Salvo autorización expresa del Parlamento, la Comunidad Foral de Navarra no podrá conceder préstamos finalistas en los que no se establezcan mecanismos que aseguren que la disposición de fondos por parte del prestatario esté vinculada única y exclusivamente al fin perseguido.*

*Artículo 82 quáter. Acuerdo de concesión de préstamo.*

*1. Los préstamos a que se refiere el artículo anterior serán concedidos o, en su caso, autorizados por acuerdo del Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Hacienda y Política Financiera.*

*2. El acuerdo del Gobierno de Navarra podrá referirse específicamente a cada operación o comprender varias de ellas, con determinación de la identidad de los prestatarios, del plazo en el que habrán de otorgarse los préstamos y de su importe máximo individual o global. No obstante en los supuestos de autorización global de varias operaciones no será necesario determinar la identidad de los prestatarios.*

*Artículo 82 quinquies. Formalización de los préstamos.*

*Los préstamos se formalizarán por el Consejero de Economía y Hacienda, documentándose en la forma que reglamentariamente se determine.*

Anexo 2. Límites máximos para la concesión de avales y préstamos por la ACFN.

|  |
| --- |
| Administración de la Comunidad Foral |
|  |  | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** |
|   |   | PRESUPUESTOS PRORROGADOS 2014 (LF 19/2011 28 diciembre Pto. 2012)(1) | PRESUPUESTOS PRORROGADOS 2015 (LF 19/2011 28 diciembre Pto. 2012) | PRESUPUESTOS PRORROGADOS 2016 (LF 19/2011 28 diciembre Pto. 2012) | PRESUPUESTOS 2016 | MODIFICACIÓN PRESUPUESTOS 2016 (2) | PRESUPUESTOS 2017 |
|   |   | LF 19/2011, DE 28 de diciembre (hasta 12/11/2014) | **LF 19/2014, 28 OCTUBRE (de 13/11/2014 A 31/12/2014)** | **LF 19/2014, 28 OCTUBRE (Disp. Transitoria LFHPN)** | **LF 19/2014, 28 OCTUBRE (Disp. Transitoria LFHPN) ( De 01/01/2013 a 01/02/2016)** | **LF 1/2016, 29 enero (De 02/02/2016 a 02/10/2016)** | **LF 11/2016, 19 septiembre (de 03/10/2016 a 31/12/2016)** | LF 24/2016, 28 diciembre |
|  |  | VolumenMáx. | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. | VolumenMáx. | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. | VolumenMáx. | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. |
| AVALES  |   | 40 | - | 40 | - | 40 | - | 40 |   | 20 |  | **20** | **190** | 20 | 42 |
| 5% |   |   |   |   |   |   |   |   |  |  |  | **9,50** |   | 2,10 |
| PRÉSTAMOS |   | - | - | - | - | - | - |   |   |  |  | **0,8** | **90** | - | 61 |
| 5% | - | - | - | - | - | - |   |   |   |   |   | 4,50 |   | 3,05 |

(1) LF 19/2011, 28 diciembre, Presupuestos generales de Navarra 2012. Art. 12.-Avales: Establece volumen máx. 40 millones. Dentro de este límite: Se autoriza al Dpto. de Desarrollo Rural a conceder avales a proyectos de investigación y con finalidad de viabilidad eca. hasta máx. 1,5 millones por proyecto y además: A Sodena en los términos pactados con el BCI con límite máx. de 150 millones y dentro del programa Avales Moderna, internacionalización, 100 millones. A Entidades del sector de las Administraciones Públicas de la CFN un importe máx. de 1,5 millones.

 (2) LF 11/2016, 19 de septiembre, Presupuestos generales de Navarra 2016.

Anexo 3. Límites máximos para la concesión de avales y préstamos por las EEDD.

|  |
| --- |
| ENTIDADES DEPENDIENTES |
|  |   | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** |
|  |  | PRESUPUESTOS PRORROGADOS 2014 (LF 19/2011 28 diciembre Pto. 2012) | Riesgo vivo 31/12/2014 | PRESUPUESTOS PRORROGADOS 2015 (LF 19/2011 28 diciembre Pto. 2012) | Riesgo vivo 31/12/2015 | PRESUPUESTOS PRORROGADOS 2016 (LF 19/2011 28 diciembre Pto. 2012) | PRESUPUESTOS 2016 | MODIFICACIÓN PRESUPUESTOS 2016 | PRESUPUESTOS 2017 |
|  |  | LF 19/2011, DE 28 de diciembre (hasta 12/11/2014) | **LF 19/2014, 28 OCTUBRE (13/11/2014 A 31/12/2014)** | **LF 19/2014, 28 OCTUBRE (Disp. Transitoria LFHPN)** | **LF 19/2014, 28 OCTUBRE (Disp. Transitoria LFHPN) (01/01/2013 a 01/02/2016)** | **LF 1/2016, 29 enero (02/02/2016 a 02/10/2016)** | **LF 11/2016, 19 septiembre (03/10/2016 a 31/12/2016)** | **LF 24/2016, 28 diciembre** |
|  |  | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. | Volumen máx. | Riesgo vivo máx. |
| AVALES |   | - | - | **15** | **185** | **153** | **15** | **168** | **120** | **15** | **135** | **50** | **135** | **50** | **170** | **30** | **140** |
| 5% | - | - | - | 9,25 |  | - | 8,40 |  |   | 6,75 |   | 6,75 |  | 8,50 |   | 7 |
| PRÉSTAMOS |   | - | - | **30** | **180** | **139** | **30** | **169** | **140** | **30** | **170** | **30** | **170** | **30** | **170** | **55** | **158** |
| 5% | - | - |   | 9 |  | - | 8,46 |  |   | 8,50 |   | 8,50 |   | 8,50 |   | 7,90 |

1. Conforme al Decreto Foral 360/2000, de 20 de noviembre. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ayudas reguladas en las Órdenes Forales 90/2011, de 10 de marzo y 397/2012, de 3 de septiembre. [↑](#footnote-ref-2)
3. Garantía de un préstamo concedido por BEI a Sodena, y destinado a financiar proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas por importe global de 250 millones. En el año 2012 se formalizaron 100 millones y no se materializaron 150 millones previstos para el año 2013. [↑](#footnote-ref-3)
4. Financiación de pequeñas y medianas empresas. [↑](#footnote-ref-4)
5. Límite establecido en la LF 19/2011, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra. [↑](#footnote-ref-5)
6. La sociedad está participada en un 60% por el Estado y en un 40% por el Gobierno de Navarra. [↑](#footnote-ref-6)